Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 004 DEL 12 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se registra como contribuyente a la sociedad POSTOBON S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la sociedad **POSTOBON S.A.** Titular del **NIT: 890903939-5**, con domicilio en Diagonal 21 Nro 20 Nro 114 BR BOSQUE**,** CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA**,** a través de su representante legal la señora, **JOHANA ZAPATA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.152.684.667,** mediante escrito radicado con **EXT-BOL-23-058987**, solicita registrarse como contribuyente ante la Dirección Financiera de Ingresos, y introducir productos sujetos al impuesto al consumo de bebidas alcohólicas para la comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 004 DEL 12 DE ENERO DE 2024

Por medio del cual se registra como contribuyente a la sociedad POSTOBON S.A., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción radicada por la sociedad **POSTOBON S.A.** Titular del **NIT: 890903939-5**, con domicilio en Diagonal 21 Nro 20 Nro 114 BR. BOSQUE**,** CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA**,** se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Contribuyente y asociar los productos que se describen a continuación a la sociedad **POSTOBON S.A.** Titular del **NIT: 890903939-5**, con domicilio en Diagonal 21 Nro 20 Nro 114 BR BOSQUE**,** CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA, igualmente crear usuario y contraseña de acceso a la plataforma de Infoconsumo para sus fines.

CODIGO	PRODUCTO	CAP. ML.	GRADO ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA
241390203975	APERITIVO NO VÍNICO CON SABOR NATURAL A LIMÓN Y JENGIBRE marca BRETAÑA	269	4%	2021L-0011273	19/10/2031
241390203976	APERITIVO NO VÍNICO CON SABORES A MANGO Y PIÑA	269	4%	2021L-0011274	19/10/2031
241390204634	APERITIVO NO VÍNICO CON SABOR A PIÑA COLADA Marca BRETAÑA	269	4%	2023L-0012656	24/09/2033

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la sociedad **POSTOBON S.A.** Titular del **NIT: 890903939-5**, con domicilio en Diagonal 21 Nro 20 Nro 114 BR BOSQUE**,** CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA**.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad **POSTOBON S.A.** Titular del **NIT: 890903939-5,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Diagonal 21 Nro 20 Nro 114 BR BOSQUE**,** CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA; Correo electrónico: mjimenezc@postobon.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (12) día del mes de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Adalis Cabarcas Rosado – Técnico Operativo